



elkar-lan
S. C O O P.

KOOPERATIBAK SUSTATZEKO ELKARTEA
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS

Entidad declarada de UTILIDAD PÚBLICA
HERRI ONURAKO izaera emandakoa

Elkar-Lan, S. Coop.
San Vicente, 8 - 9.º Izq. (Edif. Albia II)
48001 BILBAO
Tel.: 94 470 37 60
Fax: 94 470 37 61
e-mail: elkarlan@elkarlan.coop
www.elkarlan.coop

Bilbao, 21 de mayo de 2024

ASUNTO: **AYUDAS PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACION DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EMPRESAS DE LA CAPV.**

Estimada/o amiga/o:

El pasado 17 de mayo de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de País Vasco, la ORDEN de 8 de mayo de 2024, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de ayudas para la difusión e implantación de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se efectúa su convocatoria para el año 2024, cuyo texto íntegro puedes bajar de nuestra página web www.elkarlan.coop

De la citada norma resaltamos lo siguiente

1.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- a) **Implantación de la RSE** en las empresas mediante **la elaboración de las memorias de sostenibilidad**. Las memorias de sostenibilidad habrán de seguir la metodología GRI, SG21, ISO2300 o similares. También será **subvencionable la elaboración de memorias de contabilidad social** aplicada.
- b) Realización del Diagnóstico de contribución a los Objetivos de **Desarrollo Sostenible (ODS)** en las empresas de Economía Social, **en nuestro caso Cooperativas**, mediante herramientas o formularios específicamente diseñadas para empresas de economía social, debiéndose incluir en el mismo:
 - Diagnóstico DAFO individualizado respecto a las ODS que posibilite identificar los ODS relevantes para la empresa y el conjunto de sus grupos de interés.
 - Elaboración de un Plan de Sostenibilidad a medio plazo en la empresa.
 - Desarrollo de un Plan de Comunicación constante, al menos anual, de aspectos materiales identificados tras el DAFO y sus conclusiones.

Las acciones objeto de subvención **deberán iniciarse durante el año en curso y deberán finalizar con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.**

Sólo se concederá una subvención por solicitante para la realización de una sola de las actividades subvencionables.

2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las que desarrollen su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en los siguientes términos:

- Las pequeñas y medianas empresas para las actividades de la letra a).
- Las empresas de economía social, en nuestro caso para **Cooperativas**, para las actividades de la letra b).

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Tienen la consideración de gastos subvencionables:

a) Gastos internos: gastos de personal propio de la empresa o entidad beneficiaria cuando se acredite la capacitación y la participación directa de las personas intervinientes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. En este caso, serán imputables las retribuciones del personal interno según la parte proporcional al tiempo dedicado a la actividad aprobada.

b) Gastos externos: serán subvencionables los gastos de contratación para la elaboración de servicios, consultorías, etc., necesarios para desarrollar las acciones presentadas

Los tributos solo serán considerados como gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente y guardan relación con la actividad subvencionable. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos** cuando sean susceptibles de recuperación.

4.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

- **Para las memorias de sostenibilidad:** el 75 % del coste neto de la actividad, con un límite de 3.000 euros por entidad beneficiaria.
- **Para los Diagnósticos de contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en nuestro caso de Cooperativas:** el 75 % del coste neto de la actividad, con un límite de 2.000 euros por entidad beneficiaria.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

La solicitud estará disponible en la sede electrónica de **<https://www.euskadi.eus/servicios/101180>**.

La tramitación de las solicitudes se realizará **utilizando medios electrónicos.**

Se podrá tramitar todo el **procedimiento a través de un representante**, para lo cual la representación deberá inscribirse en el **Registro de Apoderamientos del Gobierno Vasco**, accesible en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/representante>.

El plazo finaliza el **17 de junio de 2024**.

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) **Memoria detallada de los motivos y finalidades** impulsoras de las actuaciones previstas, con al menos el siguiente contenido:

- Medios humanos y materiales a utilizar.
- Presupuesto estimado y detallado de las diversas partidas del proyecto presentado, con una relación de ingresos previstos o un plan de financiación de los gastos.
- Calendario descriptivo del desarrollo de la actuación subvencionable

b) **Declaración responsable** en la que se acreditarán los siguientes aspectos

- Si la entidad solicitante está recibiendo alguna ayuda o subvención con el mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Que la entidad solicitante no ha recibido ninguna sanción penal o administrativa que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- Que la entidad solicitante se compromete a no incurrir en deslocalización empresarial.
- Que la entidad solicitante se compromete a no incurrir en sobrefinanciación para la actividad para la que se solicita subvención en base a la presente Orden.
- La obtención por la entidad solicitante de subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante un período anterior de tres años desde el momento de la concesión de la ayuda objeto de esta Orden.
- Que la entidad solicitante tiene un plan de igualdad vigente en caso de ser obligatorio según la normativa del Estado. Este requisito se verificará de oficio mediante la consulta posterior al Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del País Vasco. Así como que dispone de medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres para las empresas de más de 50 personas trabajadoras.
- Que la entidad solicitante tiene incorporados los medios específicos para que la cooperativa sea un ámbito libre de violencias sexistas para las sociedades cooperativas de más de 50 personas socias.
- Que se cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Que son ciertos y completos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que se presenta y que se asume la responsabilidad de la veracidad de los mismos.

Si tienes alguna duda, estamos a tu entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla
Director